



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Teoría de los Derechos Humanos y su incidencia en las sentencias
fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Chanchari Olortegui, Leidy Mariana (orcid.org/0000-0002-8107-9851)

Torres Silva, Karina Isabel (orcid.org/0000-0001-8225-4415)

ASESOR:

Mgr. Méndez Ibáñez, Gesell Edinson Leihgton (orcid.org/0000-0003-4897-195X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y
Jurisdicción Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de
paz

**TARAPOTO – PERÚ
2023**

DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón mi presente trabajo a mi madre adorada Ana Maria Olórtogui Cullampe, pues sin ella no lo habría logrado, su bendición a lo largo de mi vida me protege y siempre me llevó por el camino del bien. Por eso le doy mi trabajo en ofrenda por su apoyo incondicional y su gran amor; madre mía, te amo.

Leidy Mariana Chanchari Olortegui

Dedico mi tesis con mucho amor a mi papá, Segundo Abner Torres Vela y mamá Zonia Silva Tananta, pues sin ellos no lo habría logrado, gracias a su dedicación en base a valores y principios logrando convertirme en una mujer fuerte y dispuesta a superar cada meta propuesta.

Karina Isabel Torres Silva

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer en primer lugar a Dios, por escuchar mis oraciones y brindarme la fuerza para poder seguir adelante y culminar esta hermosa etapa de mi vida.

A mi madre, que nunca ha soltado mi mano, por ser una madre luchadora y una madre estupenda, que gracias a sus palabras de aliento logro alcanzar uno de mis más anhelados sueños.

Leidy Mariana Chanchari Olortegui

Comienzo agradeciendo a Dios y a la Virgen por cuidarme y protegerme de todo mal en la tierra, brindarme salud cada día y poder seguir cumpliendo mis sueños.

Agradezco a cada uno de mis profesores por las enseñanzas brindadas desde el inicio de mi carrera, he ido absorbiendo sus conocimientos y superando hasta llegar donde estoy.

A mis papás y mi pareja por estar siempre a mi lado, los amo.

Karina Isabel Torres Silva

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Teoría de los Derechos Humanos y su incidencia en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020", cuyos autores son CHANCHARI OLORTEGUI LEIDY MARIANA, TORRES SILVA KARINA ISABEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 18 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON DNI: 70777702 ORCID: 0000-0003-4897-195X	Firmado electrónicamente por: GMEZENZI el 18-07- 2023 12:05:12

Código documento Trilce: TRI - 0598290

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CHANCHARI OLORTEGUI LEIDY MARIANA, TORRES SILVA KARINA ISABEL estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Teoría de los Derechos Humanos y su incidencia en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
KARINA ISABEL TORRES SILVA DNI: 76779701 ORCID: 0000-0001-8225-4415	Firmado electrónicamente por: KTORRESSI23 el 18- 07-2023 08:51:50
LEIDY MARIANA CHANCHARI OLORTEGUI DNI: 47081010 ORCID: 0000-0002-8107-9851	Firmado electrónicamente por: CHLEIDYO el 18-07- 2023 08:48:29

Código documento Trilce: TRI - 0598291

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización	14
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos.....	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
Discusión.....	27
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	37

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Categorías y subcategorías.....	14
Tabla N° 2. Expertos validadores y entrevistados	15
Tabla N° 3. Resultados del primer objetivo específico	18
Tabla N° 4. Resultados del segundo objetivo específico.....	19
Tabla N° 5. Resultados relevantes aplicados por medio de las entrevistas.....	23
Tabla N° 6. Matriz apriorística	38

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general analizar de qué manera la teoría de los Derechos Humanos incide en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020. La Constitución Política declara derechos importantes en la vida en sociedad, sin embargo, estos deben ser plasmados en la realidad y comunicados para su difusión para que cumpla su objeto de salvaguardar a las personas; fin supremo de la sociedad. La metodología fue de tipo básica con diseño en teoría fundamentada, el enfoque aplicado en la investigación fue cualitativa, los instrumentos de recolección de datos fueron la guía de análisis documental y entrevista a expertos. El resultado principal indicó que la aplicación de las sentencias fáciles de leer tiene un impacto positivo para el sistema de justicia como también para la interpretación suscitada por el lector común, por ello, estas sentencias han descrito la efectiva existencia de los derechos humano, que tienen que tener tutela jurisdiccional para su protección. Concluyendo que, esta situación ha sido permisiva gracias a ser fáciles de leer y entender dichas sentencias, sin embargo, estas tienen como sustancia esencial amparar los derechos en un proceso judicial, para ejercer en todo su esplendor el debido proceso.

Palabras clave: Teoría de los derechos humanos, sentencias especiales, proceso judicial, salvaguarda de la persona.

ABSTRACT

The general objective of the research was to analyze how the theory of Human Rights affects easy-to-read sentences in Peruvian jurisprudence, 2020. The Political Constitution declares important rights in life in society, however, these must be embodied in reality and communications for its dissemination so that it fulfills its purpose of safeguarding people; supreme end of society. The methodology was of a basic type with a grounded theory design, the approach applied in the research was qualitative, the data collection instruments were the documentary analysis guide and interview with experts. The main result indicated that the application of easy-to-read sentences has a positive impact for the justice system as well as for the interpretation raised by the common reader, therefore, these sentences have described the effective existence of human rights, which have to have jurisdictional guardianship for their protection. Concluding that this situation has been permissive thanks to the fact that these sentences are easy to read and understand, however, their essential substance is to protect the rights in a judicial process, to exercise due process in all its splendor.

Keywords: Theory of Human Rights, special sentences, judicial process, safeguarding of the person.

I. INTRODUCCIÓN

Dentro del ámbito internacional, en el país hermano de México, en el Amparo de Revisión N° 2199/2017 de la Segunda Sala de la Corte Suprema de la República, se confeccionó una sentencia caracterizada por su lenguaje práctico, es así que la Sala en vista de que se encontraba ante un conflicto en el que el beneficiario es una persona con discapacidad mental, a buen criterio interpretan, que los órganos jurisdiccionales deben transmitir de manera correcta el contenido de las decisiones judiciales, para que mediante términos de fácil entender, esta persona con discapacidad mental pueda comprender en su psiquis el fallo judicial sobre sus derechos. Los operadores jurídicos son continuos productores de textos, escritores que usan una gama extensa de palabras, sin embargo, los escritos producidos normalmente contienen derechos de personas que carecen de esta costumbre literaria – técnica, es por ello que resulta un avance significativo la practicidad del lenguaje para un mejor entendimiento dentro de los órganos jurisdiccionales.

Sin embargo, este avance no resulta ser una práctica muy ejecutada por las autoridades judiciales, acarreando problemas en contra de la finalidad del órgano jurisdiccional en sí, resolver controversias para reconocer o negar derechos, y estas no podrían ser resueltas si es que se confeccionan sus pronunciamientos en un lenguaje laberíntico, que podría devenir en estéril.

A nivel del espectro nacional, dentro del expediente N°1305-2012 del Tercer Juzgado de Familia de Cuzco de la Corte Superior de Justicia de Cuzco, precisamente en la resolución N°32 y a través del control difuso de convencionalidad, se expidió sentencia que contenía el reconocimiento de derechos de personas con discapacidad sicosocial, es así que juiciosamente para obtener una comunicación veraz y cálida, el órgano jurisdiccional reconoció el derecho a la libertad, a la personalidad jurídica, a la igualdad ante la ley, y reconoce que existe una obligación por parte de esta para proteger y hacer llegar los derechos a estas personas que por diversos motivos carecen de la capacidad plena para una comprensión eficaz, es así que mediante una sentencia sencilla y de fácil lectura para que estas personas puedan entender el reconocimiento en cuestión que se les estaba brindando.

Por lo hermanado se puede concluir que el ámbito nacional e internacional no distan en demasía sobre el lenguaje confuso y excesivamente formal, acarreado la dificultad comunicativa entre el órgano jurisdiccional y la sociedad, delegando la responsabilidad de traductores a abogados o gente conocedora del tema para satisfacer su justificado desconocimiento.

En el plano local no se ha logrado encontrar bibliografía pertinente, sin embargo, esto no limita la necesidad de incurrir en esta práctica y volverla costumbre en el aparato judicial, ya que existen personas carentes de comprensión lingüística y que se esperan en el conocimiento de algún abogado. La declaración de derechos humanos contenidas en sentencias es para el beneficiario, aunque resulte una obviedad lo mencionado, es comúnmente olvidado por el aparato judicial, ya que el lenguaje en el que escriben no es el adecuado ¿por qué regalarle Rayuela a un niño de 5 años o La Crítica de la Razón Pura a algún adulto mayor?, no se descarta que puedan comprender algo, empero, los casos en los que el mensaje se rescate serán escasos. La Constitución Política declara derechos importantes en la vida en sociedad, sin embargo, estos deben ser plasmados en la realidad y comunicados para su difusión para que cumpla su objeto de salvaguardar a las personas; fin supremo de la sociedad.

Expresar es lo que quiero, y trato de hacerlo con las palabras habituales porque solo las palabras que pertenecen al idioma oral son las que tienen eficacia (Borges, 1976). Cada persona, cada familia, ciudad, país, tiene su propio dialecto en el que se desenvuelve y comunica, por lo tanto, los entes judiciales deben generalizar y simplificar su lenguaje oral y escrito para que el contenido de sus mensajes llegue eficazmente al receptor, que son personas que buscan tutela jurisdiccional efectiva, para lograr salvaguardar y comunicar una mayor cantidad de derechos humanos para el beneficio de la sociedad.

En ese sentido, se planteó la formulación del problema general ¿De qué manera la teoría de los Derechos Humanos incide en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020?

La justificación teórica del trabajo investigativo parte desde la examinación de teorías vinculadas a la Teoría de los Derechos Humanos, así como el impacto de las sentencias fáciles de leer dentro de la realidad nacional, esto a través tanto de la jurisprudencia nacional e internacional, como de la bibliografía pertinente y la doctrina, para la satisfacción del análisis estricto e integral.

Asimismo la justificación práctica se fundó en la necesidad y obligación científica y universitaria en dejar constancia literaria para el devenir estudiantil e investigativo para que cimienten tanto sus futuras investigaciones como sus saberes urgentes y puedan seguir formándose, así como también dilucidar la disyuntiva que contrae el tecnicismo exagerado, lingüística y jurídicamente hablando, de la costumbre judicial peruana e internacional, los derechos humanos serán percibidos más allá de una óptica jurídica o material, sino más bien, desde el plano lingüístico para la transmisión de derechos.

La justificación metodológica de la investigación en principio parte desde el enfoque cualitativo, es por ello que se analizó metódica y estrictamente la diferente bibliografía recabada, obteniéndose desde los instrumentos metodológicos tales como la observación, análisis y la entrevista a expertos, todo esto mediante fichas documentales validadas pertinentemente.

Como objetivo general se tuvo en analizar de qué manera la teoría de los Derechos Humanos incide en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020. Los objetivos específicos fueron: OE1: Revisar la teoría de los Derechos Humanos. OE2: Analizar la aplicación de las sentencias fáciles de leer a través de los procesos constitucionales. OE3: Investigar la teoría de los Derechos Humanos y la incidencia en las sentencias fáciles de leer desde el enfoque jurisprudencial.

En la investigación cualitativa puede prescindirse del planteamiento de la hipótesis porque no se hacen suposiciones previas, se busca indagar desde lo subjetivo la interpretación de las personas acerca de los fenómenos de la realidad que se investigan y por tanto no existen mediciones posibles. Por tanto, la investigación por estar desarrollado desde el enfoque cualitativo no contiene hipótesis.

II. MARCO TEÓRICO

La investigación cuenta con los trabajos previos o mejor conocido como antecedentes relacionados a las categorías de estudio, de manera que se tiene al autor Rodríguez, (2018), el objetivo fue analizar la interpretación constitucional y judicial respecto a las sentencias fáciles de leer a través del enfoque jurisprudencial. La metodología fue de tipo básico, con un diseño no experimental, el enfoque fue cualitativo. El resultado indicó que, la argumentación judicial es más compleja por lo que el razonamiento deductivo se enfoca en lo general. Asimismo, el Juez debe de fundamentar concretamente ante la interpretación que asume en una posible sentencia. Concluyendo que, en la aplicación de la argumentación jurídica no siempre se utilizan argumentos deductivos, como criterio formal, sino que existe la necesidad de utilizar una argumentación no deductiva enfocada en lo particular, concatenando una postura sólida y convincente.

Hernández, (2018), el objetivo fue estudiar la teoría jurídica de los derechos humanos desde la perspectiva del trabajo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La metodología fue de tipo básico, con un diseño en teorías fundamentadas. El resultado indicó que el reconocimiento de los derechos humanos a nivel internacional, representa la expresión de la aceptación de los derechos de toda aquella persona en función a ser un sujeto de derecho, expresando la construcción de una teoría de suma importancia enfocado en los derechos humanos cuya viabilidad transita por su armonización con los paradigmas de la tradición jurídica. Concluyendo que las fuentes de los derechos humanos son la legislación internacional, que determinan la jurisprudencia y la doctrina en los ordenamientos jurídicos internacionales en función a la promoción y protección de los derechos humanos. Sus mecanismos de coercitividad están presentes a nivel global y se ejecutan a través de entidades estatales, administrativas y jurisdiccionales especializadas. A nivel interno, donde, efectivamente cada país cuenta con la tutela y la recepción de las facultades que protege.

Prado, (2018), el objetivo fue investigar la auto ejecutividad de las sentencias dictadas por la corte interamericana de derechos humanos. La metodología

fue de tipo básico, con un diseño no experimental. El resultado indicó que la auto ejecutividad tiene como motivo justificar la inexistencia de un procedimiento para la ejecución de sentencias emitidas por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Concluyendo que, para asegurar y garantizar el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es necesario que se aplique las diligencias procesales ante el Sistema Interamericano, tomando en cuenta la doctrina del Margen de Apreciación Nacional, para evitar que dentro de las resoluciones se declaren algunos procedimientos de instituciones jurídicas inexistentes dentro del derecho interno de los Estados.

Respecto a los antecedentes nacionales, se tiene en cuenta lo acotado por el autor Olivera, (2019), el objetivo fue identificar la verdad como forma de reparación en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su aplicación a la transición peruana. La metodología fue de tipo básico, con un diseño no experimental. El resultado indicó que la Corte Interamericana ha expresado en sus jurisprudencias que el proceso penal cumple con un rol esencial en la reparación del derecho a la verdad, desde una dimensión individual, ya que es el mecanismo que permite individualizar el causante o el responsable, asimismo identificar los derechos vulnerados, como también las víctimas, conociendo los hechos específicos que se han afectado. Concluyendo que las comisiones de la verdad ejercen un rol sumamente importancia para reparar el derecho a la verdad. Su valor de obtener la certeza de los hechos históricos ha sido aceptado en reiteradas oportunidades por la jurisprudencia de la Corte Interamericana, la cual incluso ha impulsado la creación y el desarrollo de este mecanismo como medida de reparación y reconocimiento de la dignidad humana.

Rivera, (2019), el objetivo fue estudiar los Derechos Humanos y las limitaciones para su protección en el derecho internacional. La metodología fue de tipo básica, con un diseño en teorías fundamentales. El resultado indicó que, pese al gran esfuerzo de la Comunidad Internacional por mejorar y perfeccionar constantemente los Sistemas Internacionales de Protección de derechos humanos, todavía mantiene una seria de falencias y cuestiones,

por lo que interfieren de manera directa o indirecta que aún se están vulnerando los derechos. Concluyendo que dichas limitaciones devienen y perduran principalmente de la no ratificación de tratados internacionales de los derechos humanos y la rotunda ausencia de compromiso de los Estados por cumplir las obligaciones y responsabilidades, dicha falencia limita la protección internacional plena de los.

Lovatón, (2019) el objetivo es analizar la gestación del Estado Constitucional Interamericano en el Perú. La metodología fue de tipo básica, con un diseño no experimental. El resultado indica que el Perú asiste al nacimiento del Estado de derecho estadounidense, un paradigma que ciertamente no se contradice, sino que lo complementa en dos sentidos. Por un lado, los estados-nación se están reorientando en el nuevo contexto americano, donde el derecho nacional e internacional interactúa constantemente, incluyendo la aplicación del derecho interamericano a nivel nacional. Se concluyó que la protección de los derechos fundamentales debe buscarse no sólo en el ámbito nacional, sino también, aunque de manera secundaria en el Consejo y tribunales americanos. De esta manera, se amplían las oportunidades para el desarrollo y protección de los derechos fundamentales en la judicatura, y ahora hay nuevos límites de protección en el derecho estadounidense y en dos instituciones.

Respecto a los antecedentes locales se ha evidenciado que no existen similitud con las categorías de estudio del presente trabajo investigativo, por ende, no se desarrolló los antecedentes en mención.

Asimismo, se trae a colación las teorías relacionadas el cual sustentan a la investigación, desarrollando como primer punto, la teoría de los Derechos Humanos desde el enfoque del debido proceso y jurisprudencial, partiendo en conocimientos científicos del autor Álvaro, O. (2011) quien esto indicó estrictamente que los derechos son subjetivos, de recepción y dan forma al ser humano bajo un concepto de dignidad humana, estos derechos se expresen con la acción de los Estados y se vulneran con la omisión de un

Estado Constitucional, de las empresas, de los poderes fácticos y del resto de las personas respecto a ciertos bienes jurídicos del ser humano.

Por lo tanto, el autor conceptualiza los derechos subjetivos, como expectativas construidas de lo que los Estados, corporaciones, autoridades de facto y otros hacen o dejan de hacer con respecto a algunos de los bienes básicos que constituyen la dignidad humana (Abramovich, 2003).

Existen muchos derechos subjetivos en este mundo jurídico, pero no todos de ellos se consideran como derechos humanos o derechos fundamentales, sin embargo, se aprecia los denominados derechos universales, cuya calificación se les asignan por la necesidad indispensable e inalienable que requieren las personas, son atribuidos directamente por la base legal que respalda un Estado de Derecho (Alexy, 2002).

En la teoría de los derechos humanos tiene como enfoque sustancial la dignidad humana, aspecto que permite el surgimiento y la atribución de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales a todas las personas, derechos que tienen como pretensión resguardar de un peligro eminente y también la acción de obrar dentro de una nación, por lo que el Estado tiene como prioridad mantener las pretensiones esenciales de la población (Rivero, 2019).

Por lo tanto, los derechos humanos son reclamos éticos legítimos, son de particular importancia y deben ser protegidos de manera efectiva a través de mecanismos legales. Los requisitos éticos justificables significan que deben existir condiciones legales que definan claramente quién tiene derechos, quién tiene deberes y cuál es el contenido.

Asimismo, con los derechos no siempre vienen las responsabilidades, pero es un requisito inevitable en el campo de los derechos humanos. Así, emergen características particularmente importantes de los adjetivos de derechos humanos. Estas características nos permiten observar la pertinencia e importancia de los derechos humanos, para que nadie pierda este tipo de derecho, en cuanto es universal, absoluto e inalienable (Blanca, 2001).

Las características de legitimidad ética y especial relevancia hacen que deban ser reconocidas y garantizadas por mecanismos jurídicos, de lo

contrario sólo tienen la fuerza moral de un orden normativo moral, pero no pueden garantizarse de manera efectiva. (Villanueva, 2020).

Los derechos humanos como derechos subjetivos y reclamos morales legítimos, junto con sus promesas subyacentes para el futuro, nos permiten comprender el poder liberador de esta formulación: al formular un discurso sobre los derechos, lo que descubre es un reclamo que considera legítimo. Los derechos humanos como derechos subjetivos son reclamos moralmente sostenibles y reclamos legales (Bobbio, 2006).

Por lo tanto, los derechos humanos tienen carácter jurídico como filosófico, por lo que constituye de índole universal, se le atribuye al ser humano con la facultad de pertenecer a la naturaleza humana, asimismo este contrae derechos y obligaciones, sin embargo desde el punto filosófico, los derechos en su primer momento son subjetivos, en función a la necesidad de proteger su integridad aparece el significado de derecho que se otorga para mantener la estabilidad y el orden dentro de la sociedad. Efectivamente los derechos se inician desde el pensamiento positivo desde un enfoque natural, histórico y moral, concretando su verdadera existencia en un mundo rodeado de seres sociable (Sousa, & Boaventura, 1998).

Por otro lado, la existencia de los derechos mantiene un equilibrio político, moral e inclusive económico, sin embargo, es necesario que estos derechos se materialicen y sean objetivos, como un conjunto de normas materiales listas para garantizar la protección de la integridad y dignidad humana, para tal materialización era necesario que la unidad de las personas firmaran un contrato social, que permitiría el orden, regulación y el equilibrio de poderes en el Estado y garantizar un estado de Derecho, a este pacto se le llamaría la suscripción de la Carta Magna, ley de leyes que, como funcionamiento efectivo y facultativo es nada menos garantizar la protección de los derechos que se encuentran en el territorio del Estado y la separación de poderes, esto era la materialización concreta del contrato social y la pretensión positiva de la población (Dussel, 2001).

Consecuentemente, los derechos tienen un inicio propicio, y es que son derechos naturales, estos no se encuentran escritos ni tampoco son creados por el hombre, sino que existen efectivamente por la condición de pretender a la especie humana, se le atribuyen por el mero hecho de pretender a la

naturaleza humana, estos son la libertad, la vida y la propiedad, en cambio el derecho positivo es totalmente objetivo, es aquel conjunto de normas que se encuentran tipificadas en el ordenamiento jurídico, son creadas por el hombre, son prescriptibles y permiten otorgar derechos objetivos como subjetivos, asimismo otorgan facultades a las personas para un mejor desenvolvimiento dentro de la sociedad (Merino, 2021).

El principal problema con el concepto de los derechos humanos como derechos naturales es que no están efectivamente protegidos dentro del marco legal. De hecho, puede haber algunos derechos que no están reconocidos en este sistema, pero pueden ser derechos humanos naturales. Otro problema es que la naturaleza humana no se presenta de manera obvia o definitiva, y hemos mostrado que tres autores en tres siglos diferentes pensaron los derechos naturales de manera muy diferente, y más aún, con implicaciones significativas para la formulación de instituciones políticas.

A partir del descubrimiento de las dificultades de la naturaleza humana, los derechos fundamentales comenzaron a ser percibidos como derechos morales. Además, la moralidad de estos derechos no surge de factores humanos inherentes, sino de construcciones dialógicas basadas en procesos de razonamiento razonable y protocolos reflexivos (González, 2019).

Como resultado, la idea de individualismo que marcó fuertemente el nacimiento del liberalismo político retrocedió. De hecho, cuando pensamos en los derechos humanos como derechos morales, ya no pensamos en individuos aislados, sino también en construcciones de principios y valores compartidos, aunque todavía dentro de un marco liberal de frágiles teorías del bien.

Pero los derechos morales tenían el mismo problema de andamiaje institucional que los derechos naturales: los derechos morales, aunque estén justificados, no son necesariamente derechos positivos. Este claramente no es el caso en las sociedades políticas donde las decisiones vinculantes provienen de contratos de poder entre actores asimétricos (Hobbes, 1994).

Sin embargo, el principal problema de defender el concepto de la naturaleza jurídica de los derechos humanos es que lo que hoy es derecho positivo puede no serlo mañana. No solo se puede enmendar la constitución, sino también cancelar los tratados internacionales. Este es el principal argumento

para mantener el concepto de los derechos humanos como derechos naturales o morales: están libres de poder político. Por lo tanto, sigue siendo un derecho incluso si no está reconocido por un sistema legal específico (Dávila, 2017).

Efectivamente, los derechos humanos tuvieron una historia relativamente diferente en los diversos países del mundo, por lo que la sociología y la antropología jurídica, ostentaron la aparición de derechos que en su momento no estaban considerados, sin embargo, los acontecimientos de lucha y conflictos hicieron posible la incorporación en el marco jurídico. Uno de esos derechos vulnerados en los tiempos antiguos de la historia es la igualdad, era de índole económico, político y social, no todos podían tener esta facultad, ya que eran considerados como privilegios en sus momentos, de otra manera existió una total discordia entre la población y los gobiernos absolutistas generando, romper el quebrantamiento de los derechos e instaurar un Estado de derecho, idóneo que faculte la igualdad, la propiedad y la vida (Valdivia, 2019).

Además de los elementos derivados de la doctrina general, generalmente se consideran características de los derechos humanos: la universalidad, la indivisibilidad, la interdependencia, la integridad, la inalienabilidad, la atemporalidad y ciertas características de absolutidad; comience con algunos problemas y avance.

Los derechos son inalienables, lo que significa que no se pueden perder con el tiempo. Los derechos humanos no se perderán si no se ejercen durante mucho tiempo. La inalienabilidad significa un ámbito de restricción de los derechos humanos que no puede ser vendido, adquirido o utilizado de ninguna manera, por ejemplo, una persona no puede venderse como esclavo, porque su libertad e integridad personal no son materia de comercio. La indivisibilidad, la interdependencia y la integridad son tres cualidades estrechamente relacionadas. Cada uno de ellos busca fortalecer los derechos humanos en general. Esto es importante porque a lo largo de los años se han priorizado los derechos civiles y políticos, y los derechos económicos, sociales y culturales se han definido en el contexto de mitos y conceptos erróneos de que algunos derechos se respetan de inmediato y otros tienen que esperar (Ferrajoli, 1995).

Por tanto, el criterio de indivisibilidad permite precisar que todos los derechos tienen la sustancial importancia entre todos, no existe exoneración de alguno por ser inferior, todos los derechos son indispensables e inherentes al ser humano, por lo que se dispone de todos para contribuir a garantizar en cuidado y atención a la integridad de la persona, la cuestión objetiva es que el Estado incorpore todos los derechos dentro de su ordenamiento jurídico haciendo uso del principio de indivisibilidad, sin excepción de alguno para un mejor menester de la justicia (Hoyos, 2015).

Sin embargo, es necesario indicar que en los derechos existe la interdependencia un mecanismo que busca concatenar la protección propicia de protección de la persona, por lo que en un acto de incidencia, donde se vulnera un derecho de un sujeto, entonces existe la involucración de derechos que también se han visto afectados por ese hecho impertinente, en síntesis, los derechos se encuentran totalmente relacionas entre ellos, existen directamente y son legítimos por lo que si se atenta contra uno de ello, serán exigidos por la legitimidad para obrar por la parte agraviada.

Por otra parte, se cuenta con la teoría del debido proceso, que, en palabras del maestro Agudelo, (2004) señaló que la relación entre el derecho procesal y el derecho constitucional llevó al desarrollo de dos disciplinas jurídicas muy próximas: el derecho procesal constitucional y el derecho procesal constitucional. El primero está diseñado y revisado los derechos procesales desde el punto de vista de la teoría constitucional, mientras que el segundo se encarga de examinar los mecanismos procesales necesarios para la protección de las normas constitucionales. En ambos espacios, las instituciones inevitablemente evolucionan como un proceso justo. Es el núcleo de los principios y garantías constitucionales y forma un puente para un diálogo fructífero entre los derechos procesales constitucionales y los derechos procesales constitucionales.

Las garantías judiciales son un derecho fundamental instrumental complejo que incluye múltiples garantías individuales y es la máxima expresión de los derechos procesales. Es una institución incrustada en la constitución que brinda cumplimiento a los sujetos que quieren proteger claramente sus derechos. Es un derecho fundamental que suele incluirse en la parte dogmática de las constituciones escritas y se considera un derecho de

primera generación porque forma parte de un grupo de derechos conocidos como derechos personales, civiles y políticos y se considera un derecho fundamental destacado. Son estos derechos los que cuentan con mecanismos muy específicos de protección y exigibilidad, como los recursos constitucionales de amparo o tutela en el caso de Colombia (Agudelo, 2000). Antes de entrar a discutir el contenido de estos complejos derechos, es importante aclarar que cuando son considerados derechos fundamentales, son considerados derechos humanos consagrados en normas constitucionales positivas. Además, una forma de entender los derechos fundamentales es entenderlos como derechos humanos, dado que son derechos reconocidos por los estados en sus cartas políticas y tratados y acuerdos internacionales de derechos humanos, así como el derecho internacional humanitario que también ha sido adoptado. Género constitucional parte de la constitución. Precisamente porque el debido proceso es un derecho humano reconocido en las constituciones políticas, tiene rasgos esenciales y aparece limitado en la mayoría de las normas internacionales positivas y en la jurisprudencia emitida por órganos supranacionales (Barry, 1995).

De acuerdo con la teoría de la jurisprudencia, en concordancia para Rico, (2020) Muestra la importancia de la justicia en un país ordenado. Para ello, sugirió que si un Estado justo ha de basarse en unos principios básicos que éste articule y defina. Para demostrar que estos son los principios que deben motivar a una nación, el filósofo norteamericano creó un procedimiento basado en supuestos teóricos que denominó "posiciones primitivas" que garantizan condiciones justas.

Las personas que finalmente formarán el país deben elegir los principios básicos de justicia, que ahora llamaremos los principios que garantizan la libertad y la igualdad. Una vez elegidos estos principios, su existencia debe estar garantizada por instituciones estatales sólidas consagradas en una constitución política. Visto desde otro ángulo, es claro que en la elección de los principios que definen y regulan la justicia, estos principios sirven de guía para evaluar cómo el Estado distribuye derechos y costos (Derrida, 2010).

La sociedad, por su parte, es vista como un conjunto de personas que operan bajo un conjunto de reglas que garantizan un sistema cooperativo orientado

a promover los intereses de sus miembros. Si una persona vive sola, esta asociación puede conducir a una vida mejor para ellos. Sin embargo, como en cualquier sociedad, en tal sociedad habrá conflictos entre los trabajadores sobre la distribución de los mayores beneficios que genera un negocio de este tipo o los costos que requiere (Dworkin, 2014).

Estas justas condiciones para mantener el velo de la ignorancia significan que los ciudadanos libres y morales deben conocer algunos aspectos de la sociedad que quieren arreglar, pero no pueden conocer los datos que los benefician directamente (Edmundson, 2017). Esto significa que los partidos en esta posición, comenzando por la igualdad de libertades básicas, también deben contar con una distribución justa del ingreso, la riqueza y las oportunidades. Sin embargo, el filósofo norteamericano reconoció que “la sociedad debe considerar tanto la eficiencia económica como las necesidades organizacionales y tecnológicas” (García, 2004).

Sin embargo, el principio de igualdad es uno de los criterios que permiten impartir justicia, dado que asimila a todos por igual con forma al derecho, así como también mantener el debido proceso en un caso judicial, sin embargo, este principio ha entrado en controversias por una escasez de aplicación (Grueso, 2005). Ofrecer el mismo trabajo a varias personas no logra la igualdad de oportunidades en condiciones de desigualdad, ya que intuitivamente es lógico que quien esté mejor preparado obtenga el mejor puesto. Es por esto que Rawls apuesta por el acceso igualitario a la educación para que cada persona pueda desarrollar su proyecto de vida. (Kant, 2008).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo

El tipo de investigación fue básica, porque la dirección del esfuerzo es encontrar una teoría que sustente y mejore la investigación. El mismo que tuvo como objetivo en realizar un estudio integral y riguroso de la teoría de los derechos humanos y su ocurrencia en oraciones de fácil lectura en la jurisprudencia peruana, a partir de las reflexiones teóricas, filosóficas, sociales y científicas de muchos autores destacados (Tomala, 1993).

Diseño

El diseño de investigación fue a través de las teorías fundamentadas porque se utilizó dicha información concreta y estructurada que apoyarán efectivamente en el problema presentado, operando a lo largo del espectro teórico. (Alveiro, 2013). El enfoque es cualitativo en el sentido de que diferentes contextos convergen para producir un análisis holístico e integral del problema y la realidad a la que se dedica (Alveiro, 2013).

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Las categorías de investigación se enumeran según el tema de investigación; Las subcategorías en función de cada categoría se detallan en la siguiente tabla.

Tabla N° 1. Categorías y subcategorías

Categoría 1: Teoría de los Derechos Humanos	Categoría 2: Sentencias fáciles de leer
<ul style="list-style-type: none">• Jurisprudencia vinculante• Tratados internacionales• Enfoques doctrinarios	<ul style="list-style-type: none">• Derechos Fundamentales• Jurisprudencia internacional• Derecho comparado

Fuente: elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

El informe de investigación contó con el escenario de estudio por medio del enfoque nacional, por la cual dicha información fue contrastada de manera

fehaciente en la investigación, coadyuvando en la construcción de manera viable y con ello dar por respetado los parámetros que establece la Universidad.

3.4. Participantes

Los participantes fueron tres expertos en el ámbito del Derecho Civil y Derechos fundamentales, quienes dieron las validaciones de las herramientas utilizadas. Además, se contó con expertos en la materia que realizaron las entrevistas conforme a los objetivos planteados en el trabajo científico.

Tabla N° 2. Expertos validadores y entrevistados

Expertos validadores	Expertos entrevistados
Prado Ramos, Ronald Adolfo / Especialista en Derecho Civil	Pashanasi Andía, Aurora / Especialista en Derecho Fundamentales
Castañeda Méndez, Juan Alberto / Asesor constitucional	Mas Guivin, Juan Carlos / Especialista en Derechos Fundamentales
Santa Cruz Coronel, Raúl / Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal	Cubas Irigoin, Wilinton / Fiscal Provincial Penal de San Martín

Fuente: elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de investigación es una parte integral de la recopilación adecuada de datos. Los métodos de investigación son procedimientos sistemáticos para resolver problemas del contexto nacional y de índole real (Castañeda, et al. 2019). En el presente caso se utilizó el análisis de teorías, suscritas en libros, artículos científicos para la recopilación de información.

Por otra parte, el instrumento utilizado es el análisis de documentos, resumidos en un análisis cuidadoso del contenido bibliográfico, como libros indexados, revistas, informe de organizaciones gubernamentales e

internacionales, artículos, todo encaminado a la evidencia científica y teórica para la investigación.

3.6. Procedimiento

El procedimiento se realizó con base en el método científico, que fueron el estándar que se desarrolló en el informe investigativo; por lo tanto, resultó importante en la creación de parámetros para el desarrollo de la investigación, para que los objetivos y todo lo relacionado con la investigación actual se explique de manera justa.

Método Descriptivo - Explicativo. La lógica detrás de este enfoque es que proporciona una respuesta a la pregunta planteada, por lo que la información se organizó y recopiló para que la investigación científica prevalezca y ayude a formular una solución a la pregunta planteada (Zambrano, 2015).

Método Deductivo. Este enfoque se utilizó para recopilar datos bibliográficos de una manera más amplia, lo que permite obtener conclusiones más precisas y útiles y una comprensión más flexible de la información deseada. Porque transmite de manera similar la información recibida a través de informes, bibliotecas y sistemas legales; para el presente desarrollo (Iglesias, 2004).

3.7. Rigor científico

El rigor científico de la investigación se encuentra esbozado por las siguientes bases fundamentales: sostenibilidad lógica, sustentado en base a las categorías y subcategorías estipuladas en el marco teórico; credibilidad, se refiere al grado de credibilidad obtenido de cualquier fuente de información a través de artículos académicos y revistas indexadas; conformabilidad, se refiere a que las hipótesis planteadas en este trabajo serán rechazadas en los resultados; transferibilidad, el hecho de que los resultados puedan ser trasladados a otro contexto similar, convirtiéndolos en futuras investigaciones. Sobre esa base, cabe señalar que se ha construido sobre los aspectos anteriores y el método científico para crear una descripción general adecuada como documento científico.

3.8. Método de análisis de datos

Se utilizó el método de análisis teórico debido a que el problema planteado se resolvería de tal forma que se espera un análisis cuidadoso y minucioso. Asimismo, la inteligencia, actitudes y habilidades del investigador que elaboró este material conducen a la sistematización del conocimiento acumulado, al mismo tiempo que es responsable de estructurar y organizar el marco teórico, así como los tipos de métodos utilizados. Para datos confiables. (Hernández, 2000).

3.9. Aspectos éticos

Estos estudios cumplen con los requisitos éticos de cualquier investigación de su naturaleza. Esto se debe a que durante la investigación se ha resumido información científica y fiable. Cuando me fui, ignoré el tema del incumplimiento del Código de Ética Científica de nuestra universidad. Se excluye la copia, el plagio o cualquier forma de deshonestidad en el curso de una investigación, como lo demuestra la aplicación de las normas APA.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados del trabajo científico fueron obtenidos por medio de los objetivos esbozados en la misma, de tal manera que el primer resultado se alcanzó conforme al primer objetivo específico que fue en: *Revisar la teoría de los Derechos Humanos*. El mismo que se llevó a cabo a través de un riguroso y exhaustivo análisis y posterior interpretación para ser fundamentado en el cuadro siguiente:

Tabla N° 3. Resultados del primer objetivo específico

Teoría de los Derechos Humanos	Resultado parcial
<p>Evolución: Ha estado enfatizada en la historia de la humanidad, en un inicio algunos derechos de carácter indispensable no eran considerados, por lo que para su otorgamiento se generó luchas e inclusive revoluciones, producto de ello se reconocieron los derechos : A la libertad, igualdad, propiedad, y la vida, ante de ello se prestó un personaje importe Juan Sin Tierra, quien por primera vez materializa los derechos esenciales en la Carta Magna, dando el reconocimiento a la libertad, fraternidad e igualdad.</p>	<p>El resultado parcial evidente de la teoría analizada, indica que los derechos humanos se presentaron en situaciones posteriores al desarrollo social del hombre, es decir, el desarrollo de la civilización permitió identificar los derechos naturales preexistentes que les correspondía por naturaleza y la necesidad del reconocimiento de los derechos universales, sin embargo esta teoría se fundamenta en derechos naturales y morales, como positivos e históricos, ambos en el transcurso de la historia tuvieron y tienen la prioridad de mantener la integridad y dignidad de las personas, por lo tanto en la actualidad estos derechos se encuentran positivizados en el ordenamiento jurídico, para brindar la debida protección en las incidencias judiciales, o extrajudiciales, por lo que se está ostentado la efectiva integración de los derechos universales dentro del Estado, por lo tanto los derechos Humanos son de carácter Universal,</p>
<p>Fundamentación teórica: Los derechos se han fundamentado por los hechos en la historia, también en lo moral, que dieron sentido a la dogmática del pacto social, y para su efectivo cumplimiento se materializaron en una fundamentación netamente positivizada para la consideración de la dignidad humana, por lo que estos derechos Universales se encuentran</p>	<p>Estos derechos se encuentran positivizados en el ordenamiento jurídico, para brindar la debida protección en las incidencias judiciales, o extrajudiciales, por lo que se está ostentado la efectiva integración de los derechos universales dentro del Estado, por lo tanto los derechos Humanos son de carácter Universal,</p>

<p>integrados en el marco normativo de cada Estado.</p>	<p>todo Estado los reconoce a estos como la prioridad esencial y sustancial de la nación.</p>
<p>Derechos humanos en la actualidad: Tras los resultados positivos adquiridos en la historia, hoy en día nuestro cuerpo normativo ha integrado los derechos naturales y fundamentales para materializarlos como positivos u objetivos para garantizar la protección del ser humano dentro de un Estado de derecho. Es garantizar el cumplimiento de las facultades, el equilibrio de los poderes y una efectiva convivencia social.</p>	
<p>Resultado general: Señala que el ser humano en el transcurso de su historia, ha tenido la necesidad de contar con una fuerza mayor a la suya para que se les otorgue protección y seguridad de manera igualitaria, este es el contexto de la creación del Pacto Social, un conjunto de reglas prescriptibles para regular y controlar el comportamiento humano, por lo tanto, fue un acto voluntario por el pueblo para exigir, proteger y conservar la dignidad de la persona, por lo que, dicho acto generó efectos en las situaciones de las personas, donde el ser humano es capaz de contraer derechos y obligaciones en un ordenamiento jurídico totalmente estructurado.</p>	

Fuente: elaboración propia

Asimismo, los resultados investigativos conforme lo indicado por el segundo objetivo específico, que fue en: *Analizar la aplicación de las sentencias fáciles de leer a través de los procesos constitucionales*. El mismo que estuvo conformado a través de tres (3) sentencias de procedimientos constitucionales versado bajo la estructura de un mejor entendimiento para la comunidad en general, teniendo sobre la base lo siguiente:

Tabla N° 4. Resultados del segundo objetivo específico

Sentencias fáciles de leer / Procesos constitucionales	Análisis jurídico	Resultado Parcial
EXP. N° 010-2002-AI/TC	<p>En el expediente se ha identificado una acción de inconstitucionalidad contra uno de los decretos ley N°25475, en unos de sus artículos efectivamente vulnera algunos derechos fundamentales, tales como la expresión o la libertad o la prohibición de la comunicación, para los imputados por el supuesto delito de apología de terrorismo, limitando derechos por estar en la situación de calidad de imputado.</p> <p>Del expediente se ha logrado evidenciar que existe una lectura fácil de leer, con un reducido número de términos técnicos jurídicos, generado la fácil interpretación de lo actuado por el TC y entender de una forma sencilla los derechos que se pueden ver afectados por una acción atípica, de tal manera se puede ostentar la forma más</p>	<p>El resultado que ha optado el Tribunal Constitucional, declara fehacientemente que el delito de apología de Terrorismo es un acto ilegítimo, tipificado en el código penal, que merece tener un sentencia condenatoria por pretender a incitar o motivar a la población a realizar los hechos radicales fuera de la formalidad legal, sin embargo, el sujeto en calidad de imputado por el delito de apología de terrorismo, no merece ser limitado o sustraer derechos esenciales en un proceso judicial, dado que es un sujeto de derecho y que tiene la facultad como todos los procesados tener una efectiva comunicación ya sea con sus familiares o para su respectiva defensa técnica.</p>

	<p>posible de dar a conocer al lector, de índole como público general para un mejor entendimiento de los hechos acaecidos en el presente caso.</p>	
<p>EXP. N° 02653-2021-PA/TC Lima</p>	<p>En el expediente indica estrictamente la interposición de un recurso de agravio constitucional por la parte demandante, debido a que la legislación peruana está totalmente prohibido el matrimonio del mismo sexo, o matrimonio igualitario, donde RENIEC no registra el matrimonio por la concordancia normativa establecida en el país Perú. Asimismo, la recurrente pudo realizar el acto de matrimonio en el extranjero, ya que ese país está legitimado por el gobierno del mandato. Por lo que es necesario precisar del presente expediente es la existencia de una efectiva sentencia de fácil de leer y entender, ejerciendo una interpretación inmediata, dado al contenido suscrito de</p>	<p>El resultado sustancial expresa que la norma legal peruana establece que el matrimonio es la unión de dos personas naturales de diferente sexo, la unión de un hombre y una mujer, en función a ello se ejercerá la sociedad de gananciales, sin embargo en el respectivo caso se ostenta una situación totalmente minuciosa, donde la recurrente ejerce el acto de matrimonio igualitario en el extranjero, donde se encuentra legitimado, como pretensión principal es el reconocimiento de dicho matrimonio, por lo que este caso queda eximido la vulneración de derechos, ya que en el Estado peruano no se reconoce el matrimonio del mismo sexo, por lo que no se vulnera en</p>

	manera sencilla para el lector.	ninguna situación los derechos de las partes.
EXP. N° 01305-2012-0-1001-JR-FC-03/ Cusco	<p>En el expediente se expresa notoriamente que la situación de dos personas presenta discapacidad psicosocial, por lo que carece de capacidad procesal y/o en los actos jurídicos, donde a través de la interposición de la demanda de interdicción se faculta reconocer judicialmente la condición mental padecida, asimismo los derechos atribuidos independientemente de su situación.</p> <p>Por lo que es necesario indicar que, en la emitida sentencia, presentó un contenido totalmente entendible y sencillo de leer, considerando una efectiva interpretación con respecto al fondo del mencionado documento judicial.</p>	<p>El resultado parcial, indica que, una persona al presentar limitaciones por la condición de discapacidad mental, se le limitan obligaciones dado a su condición, pero los derechos fundamentales, se mantienen y se les atribuye por concepto de sujeto de derecho, denotando la efectiva tutela jurisdiccional para proteger y conservar la integridad del ser humano, es por ello que en la vía judicial, dentro de una de sus etapas se da la expresión de los fundamentos fácticos y la causa de conflicto jurídico para hacer prevalecer ante el órgano jurisdiccional las facultades correspondientes de la persona.</p>
<p>Resultado general: Ostenta una certera consideración de los derechos humanos en el ejercicio de la tutela jurisdiccional efectiva, independientemente de la condición de discapacidad mental, física y/o emocional, se les otorga las facultades de proteger sus derechos como tal, por lo que estos derechos son reconocidos en el marco jurídico del Estado, aquellos que no se encuentre</p>		

circunscritos en el ordenamiento Jurídico, no se pueden exigir, por lo tanto, no se les puede atribuir.

Asimismo, las sentencias han descrito la efectiva existencia de los derechos humano, que tienen que tener tutela jurisdiccional para su protección, esta situación ha sido permisiva gracias a ser fáciles de leer y entender dichas sentencias.

Fuente: elaboración propia

Por último, se tiene los resultados del tercer objetivo específico versado bajo el siguiente postulado: Investigar la teoría de los Derechos Humanos y la incidencia en las sentencias fáciles de leer desde el enfoque jurisprudencial; el mismo que fue obtenido por medio de las entrevistas aplicados en los especialistas en la materia. Cabe indicar que, el cuadro siguiente contiene los aspectos más relevantes de las respuestas de cada uno de los entrevistados:

Tabla N° 5. Resultados relevantes aplicados por medio de las entrevistas

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
¿Cuál es el enfoque basado en la teoría de los Derechos Humanos? ¿Por qué?	Tiene un enfoque netamente moral y positivizado, porque la masas que aceptan los hechos morales ejercen sobre los derechos admitido para su exigencia facultativa, la otra cuestión es para que se ejerza la acción de exigir el derecho es la necesidad que se encuentren circunscritos objetivamente en	Tiene un enfoque histórico, porque en la historia humana los derechos eran eludidos por la exigencia de las clases dominantes, sin embargo, por la carencia, la necesidad y el maltrato se inició a exigir derechos humanos, en función a los levantamientos sociales y revoluciones para	Tiene un enfoque natural, porque el ser humano por el mero hecho de pertenecer a la naturaleza humana, tiene derecho al buen trato y al cuidado de su integridad física, psicológica, y mental, por lo tanto, estos derechos no se encuentran tipificados ni mucho menos son creados por el hombre,

	el marco jurídico del Estado.	la integración de estos derechos esenciales en un Estado.	simplemente existen en función a la razón el reconocimiento de los derechos humanos.
¿Considera que los derechos humanos se encuentran debidamente respetados por los organismos internacionales, prevaleciendo en cada Estado la Carta Magna que señala los derechos fundamentales del ser humano?	La respuesta es SI, primeramente, porque los organismos internacionales tienen como consideración principal la integración de todos los Estados a nivel internacional para incorporar en sus constituciones los derechos de carácter universal, donde deben ser exigidos y cumplidos en todos los Estado incorporados en dichas Organizaciones.	Sí, porque tanto las Organizaciones como los Estados tienen como prioridad esencial la protección de los derechos humanos, por lo tanto, los Estado tienen los derechos universales como los fundamentales, bajo la situación de ser permisivos, gracias a la incorporación y tipificación en la Carta Magna.	Efectivamente los derechos Humanos se encuentran protegidos, la respuesta esencial es por la existencia de un Estado de Derecho que garantiza dos criterios, primero los derechos de las personas en todos su expresión y segundo la separación de los poderes para dirigir al Estado.
¿Considera que la sentencia contiene un formato de lectura fácil, que sea leída y entendible con la finalidad de	Las sentencias están en una denominación de fácil de leer, dado a las cortas incidencias de términos técnicos	Las sentencias han ostentado una redacción sencilla, la fácil identificación del contenido ha permitido como	Si, porque su contenido es totalmente claro, facultando una comprensión de lo mismo, entonces permite una

comprender adecuadamente su contenido?	jurídicos, permitiendo una accesible interpretación, factible.	lector y receptor de la información entender la cuestión de fondo.	interpretación clara y útil.
¿De acuerdo a la sentencia del Amparo de Revisión N° 1368/3015 – México, se desarrolla un formato de lectura fácil ¿Indica cuáles son las partes principales que la autoridad judicial ejecuta en dicha sentencia con la finalidad de otorgar un formato oportuno para la población en aras de salvaguardar los derechos fundamentales del individuo?	Esta sentencia a expresado un contenido fácil de leer, por lo tanto, la autoridad judicial ejerce una decisión expresada en la sentencia de amparo, de una manera clara, precisa y contundente, posibilitando un amplio entendimiento en la cuestión de fondo, asimismo en el contenido ha presentado un reducido número de términos jurídicos, permitiendo una factible lectura y comprensión.	En la sentencia que desarrollé lectura, denotó una esencialidad en el contenido, cuyo criterio es la sencilla descripción y narración de los hechos y los fundamentos jurídicos que aparan al recurrente, por lo que la autoridad judicial demostró en su voluntad jurídica textualizada en la sentencia una manifestación accesible para entender y comprender.	En la revisión y observación detallada de la sentencia de Amparo manifestó, un contenido de fácil lectura, sin embargo, en la participación de la autoridad judicial indicó aquellos hechos jurídicos y los derechos que se les otorga a una persona en un proceso judicial, esta situación se expresó por el operar jurídico de manera clara y precisa.
¿Considera que la sentencia del Caso de los niños de la calle – CIDH desarrolla una	Efectivamente, en la respectiva sentencia no utiliza términos jurídicos complejos que	En la sentencia mencionada no utiliza con recurrencia el tecnicismo	Sí, porque en la mencionada sentencia los términos técnicos no se han

interpretación sin la utilización de tecnicismo con el propósito de otorgar un entendimiento favorable para la sociedad?	dificulten la lectura y la interpretación del caso, es más, ostenta claramente los derechos protegidos para los afectados.	jurídico, simplemente se manifiesta un contenido claro en el que resalta la protección de los derechos humanos.	manifestado en su totalidad, por lo tanto, no ha dificultado la fácil lectura, haciendo permisivo la efectiva interpretación del contenido.
¿Conoce usted alguna sentencia con lectura “sin tecnicismo” en aras de un mayor entendimiento en la población, sea desde el enfoque nacional o internacional?	No conozco, dado que en el sistema de justicia y los órganos jurisdiccionales presentan con habitualidad y recurrencia términos jurídicos de índole técnico, que son plasmados en las sentencias judiciales.	Si conozco, de acuerdo a la sentencia del Caso de los niños de la calle – CIDH, ostenta un contenido de fácil lectura, donde cualquier persona de la población puede realizar una efectiva interpretación y comprensión del fondo.	Si conozco, de acuerdo a la sentencia del Amparo de Revisión N° 1368/3015 – México, manifiesta un fondo totalmente sesillo de interpretación, por lo que su contenido es totalmente claro y factible para leer.
Resultados: La exigencia de los derechos humanos tiene una incidencia en las sentencias, por lo que estas tienen como función informar a las partes la voluntad judicial optada por el operador jurídico, entonces las sentencias que son fáciles de leer son importantes para cualquier tipo de lector y el de recepción de la información, dado que existe un reducida aplicación de tecnicismo, aquellos términos jurídicos que complican la interpretación para aquella persona que no ejerce la carrera de Derecho.			

Fuente: elaboración propia

Discusión

La discusión comprende de los resultados obtenidos acorde a los objetivos planteado, por ende se tiene el resultado del primer objetivo específico, indica que el ser humano en el transcurso de su historia, ha tenido la necesidad de contar con una fuerza mayor a la suya para que se les otorgue protección y seguridad de manera igualitaria, este es el contexto de la creación del Pacto Social, un conjunto de reglas prescriptibles para regular y controlar el comportamiento humano, por lo tanto, fue un acto voluntario por el pueblo para exigir, proteger y conservar la dignidad de la persona, por lo que, dicho acto generó efectos en las situaciones de las personas, donde el ser humano es capaz de contraer derechos y obligaciones en un ordenamiento jurídico totalmente estructurado.

En ese sentido, el resultado del primer objetivo planteado, se vincula directamente con el antecedente del autor Hernández, (2018), las bases de los derechos humanos se derivan de la legislación internacional, que define la jurisprudencia y los principios en los sistemas legales internacionales con el propósito de fomentar y salvaguardar los derechos humanos. La aplicación de estos mecanismos coercitivos se lleva a cabo a nivel global, mediante entidades estatales, administrativas y jurisdiccionales especializadas. A nivel nacional, cada país efectivamente dispone de la capacidad de proteger y aplicar los derechos protegidos.

Asimismo, se vincula con la teoría de los Derechos Humanos que indica que los derechos son subjetivos, de recepción y dan forma al ser humano bajo un concepto de dignidad humana, estos derechos se expresen con la acción de los Estados y se vulneran con la omisión de un Estado Constitucional, de las empresas, de los poderes fácticos y del resto de las personas respecto a ciertos bienes jurídicos del ser humano.

En ese sentido, se debe reconocer que los derechos humanos, es la parte esencial de la humanidad, se manifestaron en el trascurso de la historia para exigir al poder su cumplimiento, por lo que estos derechos se resguardan con la integración en el marco jurídico del Estado, posteriormente se ejerce como derechos materiales para contraerlos y ejercer obligaciones.

Correspondiente al resultado del segundo objetivo específico, indica que certera consideración de los derechos humanos en el ejercicio de la tutela jurisdiccional efectiva, independientemente de la condición de discapacidad mental, física y/o emocional, se les otorga las facultades de proteger sus derechos como tal, por lo que estos derechos son reconocidos en el marco jurídico del Estado, aquellos que no se encuentre circunscritos en el ordenamiento Jurídico, no se pueden exigir, por lo tanto no se les puede atribuir, asimismo, las sentencias han descrito la efectiva existencia de los derechos humano, que tienen que tener tutela jurisdiccional para su protección, esta situación ha sido permisiva gracias a ser fáciles de leer y entender dichas sentencias.

Dicho resultado se vincula directamente con el antecedente del autor Lovatón, (2016), sostiene que la salvaguardia de los derechos fundamentales debe ser buscada tanto a nivel nacional como, aunque en menor medida, en los órganos judiciales y tribunales de América. Esto amplía las posibilidades para promover y proteger los derechos fundamentales en el sistema judicial, ya que ahora existen nuevos límites de protección en la legislación estadounidense y en dos instituciones específicas, los comités y tribunales.

Por lo tanto, se vincula con la teoría de los Derechos Humanos afirmando que estos tienen como enfoque sustancial la dignidad humana, aspecto que permite el surgimiento y la atribución de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales a todas las personas, derechos que tienen como pretensión resguardar de un peligro eminente y también la acción de obrar dentro de una nación, por lo que el Estado tiene como prioridad mantener las pretensiones esenciales de la población.

Por ello, los derechos humanos se encuentran tipificados en el ordenamiento jurídico para contraer facultades y obligaciones en una nación bajo un concepto sustancial, la dignidad humana, un sujeto de derecho que tiene facultades intachables ante cualquier eventualidad de afectación hacia la persona, por lo tanto, la expresión de estos derechos es garantizar el interés de la población la integridad humana, es por ello que en los proceso judiciales se consideran criterios que permitan garantizar su protección física, psicológica y mental, con el fin de mantener y amparar la dignidad como persona.

Correspondiente al resultado del tercer objetivo específico, indica que la exigencia de los derechos humanos tiene una incidencia en las sentencias, por lo que estas tienen como función informar a las partes la voluntad judicial optada por el operador jurídico, entonces las sentencias que son fáciles de leer son importantes para cualquier tipo de lector y el de recepción de la información, dado que existe un reducida aplicación de tecnicismo, aquellos términos jurídicos que complican la interpretación para aquella persona que no ejerce la carrera de Derecho.

Dicho resultado se vincula directamente con el antecedente del autor Prado, (2018), es establece que, para asegurar y garantizar el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es necesario que se aplique las diligencias procesales ante el Sistema Interamericano, tomando en cuenta la doctrina del Margen de Apreciación Nacional, para evitar que dentro de las resoluciones se declaren algunos procedimientos de instituciones jurídicas inexistentes dentro del derecho interno de los Estados.

Asimismo, se vincula con la teoría de los Derechos Humanos afirmando que los derechos humanos tienen carácter jurídico como filosófico, por lo que constituye de índole universal, se le atribuye al ser humano con la facultad de pertenecer a la naturaleza humana, asimismo este contrae derechos y obligaciones, sin embargo desde el punto filosófico, los derechos en su primer momento son subjetivos, en función a la necesidad de proteger su integridad aparece el significado de derecho que se otorga para mantener la estabilidad y el orden dentro de la sociedad. Efectivamente los derechos se inician desde el pensamiento positivo desde un enfoque natural, histórico y moral, concretando su verdadera existencia en un mundo rodeado de seres sociables.

Por lo que, se puede ostentar la incidencia de garantizar los derechos humanos en las sentencias, y como estas ejercen una responsabilidad civil, sin embargo, se ha manifestado que los derechos no solo son objetivos para identificar sus facultades, sino que existen los subjetivos que se les otorga a las personas para hacer uso de los derechos objetivos, en otras palabras, son los instrumentos permisivos que te facultan exigir en un derecho procesal.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** De acuerdo al objetivo general, se puede concluir que, la teoría de los Derechos Humanos incidió en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana durante el periodo 2020, en función al amparo de la dignidad e integridad humana, dado que estas sentencias permiten una factible lectura con un contenido fácil de interpretar y entender desde la situación conexas del operador jurídico en administrar justicia, basado en los derechos humanos de carácter inherente e indispensables para la persona, con un enfoque general e íntegro.
- 5.2.** Respecto al objetivo específico primero, se ha llegado a concluir que, en mención a la revisión de la teoría de los Derechos Humanos, la persona ha tenido la necesidad de contar con una fuerza mayor a la suya para que se les otorgue protección y seguridad de manera igualitaria, este es el contexto de la creación del Pacto Social, un acuerdo común constituido por normas objetivas y materializado en base a los derechos, donde efectivamente el ser humano es capaz de contraer derechos y obligaciones en un ordenamiento jurídico totalmente estructurado.
- 5.3.** Llegando a concluir de acuerdo al objetivo específico dos, se puede colegir que, la aplicación de las sentencias fáciles de leer tienen un impacto positivo para el sistema de justicia como también para la interpretación suscitada por el lector común, por ello, estas sentencias han descrito la efectiva existencia de los derechos humano, que tienen que tener tutela jurisdiccional para su protección, esta situación ha sido permisiva gracias a ser fáciles de leer y entender dichas sentencias, sin embargo estas tiene como sustancia esencial amparar los derechos en un proceso judicial, para ejercer en todo su esplendor el debido proceso.
- 5.4.** Finalmente, respecto al objetivo específico tercero, se concluye que la teoría de los Derechos Humanos y la incidencia en las sentencias

fáciles de leer tienen como enfoque factible, primero porque estas tienen como función informar a las partes procesales la voluntad judicial optada por el operador jurídico, entonces las sentencias que son fáciles de leer son importantes para cualquier tipo de lector y el de recepción de la información, dado que existe un reducida aplicación de tecnicismo, aquellos términos jurídicos que complican la interpretación para aquella persona que no ejerce la carrera de Derecho.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Se recomienda al Presidente del Poder Judicial, en especial consideración a los Juzgados de la ciudad de Tarapoto que al emitir una sentencia ya sea consentida o ejecutoriada y en sus resoluciones no se aplique demasiado tecnicismo, siempre y cuando exista una conexión entre el operador jurídico figura representativa de la estructura del poder judicial y una persona con discapacidad física, psíquica y mental, con el fin de mantener una situación procesal idóneo y proceder al debido proceso, enfocado en los Derechos Humanos

- 6.2.** Se recomienda a las instituciones públicas, sobre todo a la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Tarapoto, con el objetivo de velar por la protección y salvaguardar los Derechos Humanos de la comunidad, desde un enfoque de integración para ejercer programas de fortalecimiento, información y difusión de los derechos reconocidos y respaldados por nuestro ordenamiento jurídico que son de carácter fundamenta, indispensable e inherente para la persona que se desarrolla en una sociedad.

- 6.3.** Por último, se recomienda a las Universidades del Perú, desarrollar e implementar conferencias de difusión de información sobre los Derechos Humanos, contando con el respaldo de ponente nacionales e internacionales para fortalecer la conexión idónea en la ponencia, asimismo contar con la integración del sector privado para una factible corroboración de las referencias anunciadas en la ponencia.

REFERENCIAS

- Abramovich, V. (2003). Derechos sociales: instrucciones de uso. *Archivos - UNAM*, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/27.pdf>.
- Agudelo, M. (2000). Filosofía del derecho procesal. *Textos jurídicos*, http://www.robertexto.com/archivo14/filosof_der_procesal.htm.
- Agudelo, M. (2004). EL DEBIDO PROCESO LEGAL Y LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. *Corte IDH*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>.
- Alexy, R. (2002). Teoría de los derechos fundamentales. *Dialnet*, [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BA13A2B62CF3609A05257D250074F07B/\\$FILE/Aspectos_de_una_Teor%C3%ADa_de_los_Derechos_Fundamentales.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BA13A2B62CF3609A05257D250074F07B/$FILE/Aspectos_de_una_Teor%C3%ADa_de_los_Derechos_Fundamentales.pdf).
- Álvaro, O. (2011). Fundamentos teóricos. *Innova jurídica*, <https://www.euroinnova.pe/blog/que-son-los-fundamentos-teoricos#:~:text=DE%20ORIENTACI%C3%93N%20LABORAL-,%C2%BFQu%C3%A9%20son%20los%20fundamentos%20te%C3%B3ricos%3F,para%20cualquier%20otra%20investigaci%C3%B3n%20asociada>.
- Barry, B. (1995). Teorías de la Justicia. *Liberio Mexico*, https://iberio.mx/iberoforum/2/pdf/francisco_caballero.pdf.
- Blanc, A. (2001). Universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos. *Archivos jurídicos*, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3033/7.pdf>.
- Bobbio, N. (2006). Liberalismo y democracia. *Scielo*, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352008000300002.
- Dávila, J. (2017). La concepción de los derechos humanos. *Corte IDH*, <http://www.tfca.gob.mx/es/TFCA/cbDH#:~:text=%C2%BFQU%C3%89%>

20SON%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS,de%20pertenece%20
al%20g%C3%A9nero%20humano.

Derrida, J. (2010). Fuerza de la Ley. *Cumbre jurídica*,
[https://dpej.rae.es/lema/fuerza-de-
ley#:~:text=Gral.,ley%20entre%20las%20partes%20contratantes](https://dpej.rae.es/lema/fuerza-de-ley#:~:text=Gral.,ley%20entre%20las%20partes%20contratantes).

Dussel, E. (2001). Hacia una filosofía política crítica. *Edescler*,
[https://enriquedussel.com/txt/Textos_Libros/53.Hacia_filosofia_politica_c
ritica.pdf](https://enriquedussel.com/txt/Textos_Libros/53.Hacia_filosofia_politica_critica.pdf).

Dworkin, R. (2014). Justicia para Erizo. *Casa del Libro*,
[https://www.google.com/search?q=Justicia+para+erizo&oq=Justicia++pa
ra++erizo&aqs=chrome..69i57.248j0j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Justicia+para+erizo&oq=Justicia++pa+ra++erizo&aqs=chrome..69i57.248j0j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8).

Edmundson, W. (2017). John Rawls: Reticent socialist. *Cambridge*,
[https://www.cambridge.org/core/books/john-rawls-reticent-
socialist/06E4637C0E00305A52085A332594320E](https://www.cambridge.org/core/books/john-rawls-reticent-socialist/06E4637C0E00305A52085A332594320E).

Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. *Editorial
Trotta*,
[https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/5694a779b4871166c0edb73b
407c9529.pdf](https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/5694a779b4871166c0edb73b407c9529.pdf).

García, L. (2004). La revitalización en el modo de hacer filosofía política por la
Justicia como Equidad de John Rawls. *Libero Mexico*,
https://ibero.mx/iberoforum/2/pdf/francisco_caballero.pdf.

González, T. (2019). Los Derechos Humanos - Nociones. *Minjus*,
[https://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/wp-
content/uploads/2019/04/Minjusdh-2013.-Los-derechos-humanos-en-el-
Per%C3%BA.-Nociones-b%C3%A1sicas.pdf](https://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Minjusdh-2013.-Los-derechos-humanos-en-el-Per%C3%BA.-Nociones-b%C3%A1sicas.pdf).

Grueso, D. (2005). John Rawls; legado de un pensamiento. *Biblioteca Digital -
UniValle*,
[https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/19965/Jo
hn_Rawls.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/19965/John_Rawls.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

- Hernández, A. (2018). La teoría jurídica de los derechos humanos; el orden que surge del caos. Perspectiva desde el trabajo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Dialnet*, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=118416>.
- Hobbes, T. (1994). Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil. *UNAM*, https://www.posgrado.unam.mx/filosofia/pdfs/Hobbes_Leviatan.pdf.
- Hoyos, L. (2015). El criterio de indivisibilidad en los derechos humanos. *Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea*, <http://iusfilosofiamundolatino.ua.es/download/Derechos%20sociales%20e%20indivisibilidad%20de%20los%20Derechos%20Humanos.pdf>.
- Kant, I. (2008). La metafísica de las costumbres. *Dialnet - Remasterizado*, https://pmrb.net/books/kantfund/fund_metaf_costumbres_vD.pdf.
- Lovatón, M. (2016). LA GESTACIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL INTERAMERICANO EN EL PERÚ. *Pontificia Universidad Católica del Peru*, <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7996>.
- Merino, J. (2021). Diferencia entre el derecho positivo y natural. *Revista jurídica UNAM*, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/13203/14681#:~:text=El%20derecho%20natural%20oprescribe%20conductas,hace%20en%20s%C3%AD%20de%20ellas>.
- Olivera, J. (2019). LA VERDAD COMO FORMA DE REPARACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y SU APLICACIÓN A LA TRANSICIÓN PERUANA. *Pontificia Universidad Católica del Peru*, <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5565>.
- Prado, R. (2018). LA AUTOEJECUTIVIDAD DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Corte IDH*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25139.pdf>.
- Rico, R. (2020). La teoría de John Rawls en la jurisprudencia constitucional. *Revista Urosario*,

<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/9837>

- Rivera, K. (2019). Los Derechos Humanos y las limitaciones para su protección en el derecho internacional. *UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN*, http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1724/1/T026_70930010_T.pdf.
- Rivero, C. (2019). Los Derechos Humanos. *Enfoques jurídicos*, 12-14.
- Rodríguez, S. (2018). INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL Y JUDICIAL. COMO LEER SENTENCIAS JUDICIALES. *Redalyc*, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87617274006>.
- Sousa, F; Boaventura, K. (1998). De la mano de Alicia: lo social y lo político en la postmodernidad. *Scielo Mexico*.
- Valdivia, L. (2019). La historia de los derechos humanos. *Corte IDH*, <https://www.un.org/es/about-us/udhr/history-of-the-declaration#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20los,de%20la%20Segunda%20Guerra%20Mundial>.
- Villanueva, V. (2020). Fundamentos de los Derechos Humanos. *Corte IDH*, fundamentos de los derechos humanos.

ANEXOS

Tabla N° 6. Matriz apriorística

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e Instrumentos											
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera la teoría de los Derechos Humanos incide en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020?</p>	<p>Objetivo general: Analizar de qué manera la teoría de los Derechos Humanos incide en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020.</p> <p>Objetivos específicos: OE1: Revisar la teoría de los Derechos Humanos. OE2: Analizar la aplicación de las sentencias fáciles de leer a través de los procesos constitucionales. OE3: Investigar la teoría de los Derechos Humanos y la incidencia en las sentencias fáciles de leer desde el enfoque jurisprudencial.</p>	<p>Lo que busca el investigador es revelar los datos de sentido, es decir, del significado que tienen los fenómenos investigados a través de la problemática planteada; estos datos son subjetivos, no se pueden pesar, medir ni contar, así que la hipótesis no tiene sentido específico como una herramienta orientadora de la precisión matemática. Por tanto, la presente investigación por estar desarrollado desde el enfoque cualitativo no contiene hipótesis</p>	<p>Técnica: Análisis de documentos. Técnica de la entrevista.</p> <p>Instrumentos: Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.</p>											
Diseño de investigación	Escenario de estudio y Participantes	Categorías y Subcategorías												
<p>Enfoque cualitativo: Implica recopilar y analizar datos no numéricos para comprender conceptos, opiniones o experiencias, así como datos sobre experiencias, ideas, casuísticas o comportamientos, con los significados que las personas les atribuyen.</p> <p>Tipo de investigación: Básica Debido a que la investigación se centró en buscar información relevante de las categorías de estudio.</p> <p>Diseño de la investigación: Teorías fundamentadas En razón a que nuestra investigación desarrollara las teorías de nuestras categorías y subcategorías de estudio.</p>	<p>Escenario de estudio: El informe de investigación contó con el escenario de estudio por medio del enfoque nacional, por la cual dicha información fue contrastada de manera fehaciente en la investigación.</p> <p>Participantes: Los participantes fueron tres expertos en el ámbito del Derecho Civil y Derechos fundamentales, quienes dieron las validaciones de las herramientas utilizadas. Además, se contó con expertos en la materia que realizaron las entrevistas conforme a los objetivos planteados en el trabajo científico.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1234 820 1473 868">Categorías</th> <th data-bbox="1473 820 2002 868">Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1234 868 1473 1018" rowspan="3">Teoría de los Derechos Humanos</td> <td data-bbox="1473 868 2002 932">Jurisprudencia vinculante</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1473 932 2002 986">Tratados internacionales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1473 986 2002 1018">Enfoques doctrinarios</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1234 1018 1473 1340" rowspan="3">Sentencias fáciles de leer</td> <td data-bbox="1473 1018 2002 1072">Derechos fundamentales</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1473 1072 2002 1126">Jurisprudencia internacional</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1473 1126 2002 1181">Derecho comparado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1473 1181 2002 1340">-----</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	Subcategorías	Teoría de los Derechos Humanos	Jurisprudencia vinculante	Tratados internacionales	Enfoques doctrinarios	Sentencias fáciles de leer	Derechos fundamentales	Jurisprudencia internacional	Derecho comparado	-----	
Categorías	Subcategorías													
Teoría de los Derechos Humanos	Jurisprudencia vinculante													
	Tratados internacionales													
	Enfoques doctrinarios													
Sentencias fáciles de leer	Derechos fundamentales													
	Jurisprudencia internacional													
	Derecho comparado													

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Karina Isabel Torres Silva, identificada con DNI N° 76779701; y Leidy Mariana Chanchari Olortegui, identificada con DNI N° 47081010, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, con la tesis titulada "Teoría de los Derechos Humanos y su incidencia en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020".

Declaramos bajo juramento que:

1. La tesis es de nuestra autoría.
2. Se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto-plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 12 de diciembre de 2022

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Prado Ramos, Ronald Adolfo

Karina Isabel Torres Silva, identificada con DNI N° 76779701; y Leidy Mariana Chanchari Olortegui, identificada con DNI N° 47081010, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de mi autoría, en función al título: “Teoría de los Derechos Humanos y su incidencia en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020”, solicitamos a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto se adjunta los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de análisis documental.
- Instrumento de Guía de entrevista.
- Declaración jurada de experto.
- Matriz de categorización – apriorística.

Por tanto:

A usted, rogamos que acceda a mi petición.

Tarapoto, 12 de diciembre de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Prado Ramos, Ronald Adolfo
Institución donde labora : Esc. T. Superior PNP - Universidad César Vallejo
Especialidad : Derecho Fundamentales, Derecho Civil
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
Autor del instrumento : Leidy Mariana Chanchari Olortegui - Karina Isabel Torres Silva

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Tarapoto, 12 de diciembre de 2022

Ronald A. Prado Ramos
Especialista en Derecho Civil
CASM. N° 543

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Prado Ramos, Ronald Adolfo
Institución donde labora : Esc. T. Superior PNP - Universidad César Vallejo
Especialidad : Derecho Fundamentales, Derecho Civil
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
Autor del instrumento : Leidy Mariana Chanchari Olortegui - Karina Isabel Torres Silva

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **90%**



Tarapoto, 12 de diciembre de 2022

Ronald A. Prado Ramos
Especialista en Derecho Civil
CASM. N.º 543

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Prado Ramos, Ronald Adolfo, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 23547581, de profesión Abogado - Magister en Derecho Civil, especialista en Derechos Humanos y Fundamentales, domiciliado procesalmente en Jr. Camila Morey N° 452, distrito Tarapoto, provincia de San Martín, región San Martín, laborando en la actualidad en el Departamento Académico de la Policía Nacional del Perú – Tarapoto y Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación “Teoría de los Derechos Humanos y su incidencia en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020” para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Karina Isabel Torres Silva, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 76779701, y Leidy Mariana Chanchari Olortegui, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47081010, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 12 días de diciembre del año 2022.



.....
Ronald A. Prado Ramos
Especialista en Derecho Civil
CASM. N.º 543

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Castañeda Méndez, Juan Alberto

Karina Isabel Torres Silva, identificada con DNI N° 76779701; y Leidy Mariana Chanchari Olortegui, identificada con DNI N° 47081010, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de mi autoría, en función al título: "Teoría de los Derechos Humanos y su incidencia en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020", solicitamos a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto se adjunta los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de análisis documental.
- Instrumento de Guía de entrevista.
- Declaración jurada de experto.
- Matriz de categorización – apriorística.

Por tanto:

A usted, rogamos que acceda a mi petición.

Tarapoto, 12 de diciembre de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Castañeda Méndez, Juan Alberto
Institución donde labora : Asesor Constitucional – Estudio jurídico
Especialidad : Derechos Fundamentales, Literatura
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
Autor del instrumento : Leidy Mariana Chanchari Olortegui - Karina Isabel
Torres Silva

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

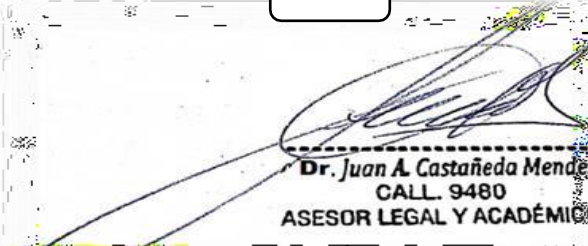
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL					42	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **81%**


Dr. Juan A. Castañeda Méndez
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

Tarapoto, 12 de diciembre de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Castañeda Méndez, Juan Alberto
Institución donde labora : Asesor Constitucional – Estudio jurídico
Especialidad : Derechos Fundamentales, Literatura
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
Autor del instrumento : Leidy Mariana Chanchari Olortegui - Karina Isabel
Torres Silva

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

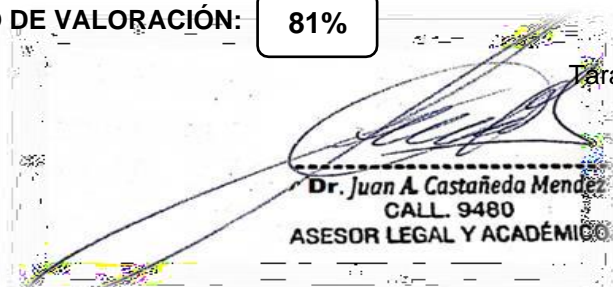
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL					42	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **81%**


Dr. Juan A. Castañeda Méndez
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO


Tarapoto, 01 de noviembre de 2022

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Castañeda Méndez, Juan Alberto de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 73894422, de profesión Abogado - Consultor en materia constitucional, Maestro en Derecho Procesal y Procesal Penal, Maestrando en Derechos Fundamentales en la Universidad Carlos III de Madrid – España especialista en Literatura, domiciliado en Jr. Moquegua 289, Cercado de Lima, laborando en la actualidad como Asesor Constitucional Administrativo en la Procuraduría General de la Municipalidad Provincial de Trujillo y Socio Principal de la Firma Castañeda & Álvarez Abogados, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación “Teoría de los Derechos Humanos y su incidencia en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020” para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Karina Isabel Torres Silva, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 76779701, y Leidy Mariana Chanchari Olortegui, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47081010, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 12 días del mes de diciembre del 2022.



Dr. Juan A. Castañeda Méndez
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: Santa Cruz Coronel, Raúl

Karina Isabel Torres Silva, identificada con DNI N° 76779701; y Leidy Mariana Chanchari Olortegui, identificada con DNI N° 47081010, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis propio de mi autoría, en función al título: “Teoría de los Derechos Humanos y su incidencia en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020”, solicitamos a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto se adjunta los siguientes documentos:

- Ficha solicitud de validación de instrumento.
- Instrumento de Guía de análisis documental.
- Instrumento de Guía de entrevista.
- Declaración jurada de experto.
- Matriz de categorización – apriorística.

Por tanto:

A usted, ruego que acceda a mi petición.

Tarapoto, 12 de diciembre del 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Santa Cruz Coronel, Raúl
Institución donde labora : Director Estudio Jurídico LEXCOR
Especialidad : Derechos Fundamentales, Doctorando en Derecho
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
Autor del instrumento : Leidy Mariana Chanchari Olortegui - Karina Isabel
Torres Silva

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)


CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL					49	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **84%**

Tarapoto, 12 de diciembre de 2022


.....
Raúl Coronel Santa Cruz
CASM: 1228
Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Santa Cruz Coronel, Raúl
Institución donde labora : Director Estudio Jurídico LEXCOR
Especialidad : Derechos Fundamentales, Doctorando en Derecho
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
Autor (s) del instrumento (s) : Leidy Mariana Chanchari Olortegui - Karina Isabel
Torres Silva

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL					50	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **89%**

Tarapoto, 12 de diciembre de 2022


.....
Raúl Coronel Santa Cruz
CASM: 1228
Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Santa Cruz Coronel, Raúl de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 87549076, de profesión Abogado – Investigador en tesis cualitativas y cuantitativas, destacado por ponencias nacionales en temas de Derecho Penal y Procesal Penal, asimismo en temas de Derecho Constitucional, actualmente doctorando en Derecho, domiciliado en Urb. La Primavera Mz. C – Lote 4, capital de Moyobamba, región de San Martín, laborando en la actualidad como Director – Fundador del Estudio Jurídico LEXCOR, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación “Teoría de los Derechos Humanos y su incidencia en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020” para obtener el título profesional de Abogado de los estudiantes Karina Isabel Torres Silva, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 76779701, y Leidy Mariana Chanchari Olortegui, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47081010 de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto, instrumentos que son confiables y se expone:

No teniendo ningún tipo de sanción ÉTICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 01 días del mes de noviembre del 2022.



.....
Raúl Coronel Santa Cruz
CASM: 1228
Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal

Guía de Análisis de Documentos

Título: “Teoría de los Derechos Humanos y su incidencia en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020”

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Documentales.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

- ✓ Revisar la teoría de los Derechos Humanos.
- ✓ Analizar la aplicación de las sentencias fáciles de leer a través de los procesos constitucionales.

ANÁLISIS DOCUMENTAL	
CATEGORIAS SEGÚN A INVESTIGAR	DOCUMENTACION ANALIZADA CONFORME A LAS CATEGORIAS DE ESTUDIO
Teoría de los Derechos Humanos y Sentencias fáciles de leer	<ul style="list-style-type: none">• Teoría de los Derechos Humanos• Exp. N° 010-2002-AI/TC• Exp. N° 02653-2021-PA/TC Lima• Exp. N° 01305-2012-0-1001-JR-FC-03/ Cusco

Fuente: Elaboración propia

Guía de entrevista a expertos

Abogados, especialista en Derecho Constitucional, Derechos humanos y Jueces

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Karina Isabel Torres Silva, identificada con DNI N° 76779701, y Leidy Mariana Chanchari Olortegui, identificada con DNI N°47081010, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva el trabajo de investigación titulada *“Teoría de los Derechos Humanos y su incidencia en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020”*.

Agradeceremos a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :

Cargo :

Entidad :

Objetivo general: Analizar de qué manera la teoría de los Derechos Humanos incide en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020.

Objetivo específico 1: Revisar la teoría de los Derechos Humanos.

1. ¿Cuál es el enfoque basado en la teoría de los Derechos Humanos? ¿Por qué?

.....
.....

2. ¿Considera que los derechos humanos se encuentran debidamente respetados por los organismos internacionales, prevaleciendo en cada Estado la Carta Magna que señala los derechos fundamentales del ser humano?

.....
.....

Objetivo específico 2: Analizar la aplicación de las sentencias fáciles de leer a través de los procesos constitucionales.

3. ¿Considera que la sentencia contiene un formato de lectura fácil, que sea leída y entendible con la finalidad de comprender adecuadamente su contenido?

.....
.....

4. De acuerdo a la sentencia del Amparo de Revisión N° 1368/3015 – México, se desarrolla un formato de lectura fácil ¿Indica cuáles son las partes principales que la autoridad judicial ejecuta en dicha sentencia con la finalidad de otorgar un formato oportuno para la población en aras de salvaguardar los derechos fundamentales del individuo?

.....
.....

Objetivo específico 3: Investigar la teoría de los Derechos Humanos y la incidencia en las sentencias fáciles de leer desde el enfoque jurisprudencial.

5. ¿Considera que la sentencia del Caso de los niños de la calle – CIDH desarrolla una interpretación sin la utilización de tecnicismo con el propósito de otorgar un entendimiento favorable para la sociedad?

.....
.....

6. ¿Conoce usted alguna sentencia con lectura “sin tecnicismo” en aras de un mayor entendimiento en la población, sea desde el enfoque nacional o internacional?

.....
.....

Entrevista a Expertos

Abogados, especialista en Derecho Constitucional, Derechos humanos y Jueces

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Karina Isabel Torres Silva, identificada con DNI N° 76779701, y Leidy Mariana Chanchari Olortegui, identificada con DNI N°47081010, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva el trabajo de investigación titulada *“Teoría de los Derechos Humanos y su incidencia en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020”*.

Agradeceremos a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Pashanasi Andia, Aurora

Cargo : Docente universitaria, especialista en Derecho familiar

Entidad : Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto

Objetivo general: Analizar de qué manera la teoría de los Derechos Humanos incide en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020.

Objetivo específico 1: Revisar la teoría de los Derechos Humanos.

1. ¿Cuál es el enfoque basado en la teoría de los Derechos Humanos? ¿Por qué?

Tiene un enfoque netamente moral y positivizado, porque la masas que aceptan los hechos morales ejercen sobre los derechos admitido para su exigencia facultativa, la otra cuestión es para que se ejerza la acción de exigir el derecho es la necesidad que se encuentren circunscritos objetivamente en el marco jurídico del Estado.

2. ¿Considera que los derechos humanos se encuentran debidamente respetados por los organismos internacionales, prevaleciendo en cada

Estado la Carta Magna que señala los derechos fundamentales del ser humano?

La respuesta es sí, primeramente, porque los organismos internacionales tienen como consideración principal la integración de todos los Estados a nivel internacional para incorporar en sus constituciones los derechos de carácter universal, donde deben ser exigidos y cumplidos en todos los Estado incorporados en dichas Organizaciones.

Objetivo específico 2: Analizar la aplicación de las sentencias fáciles de leer a través de los procesos constitucionales.

3. ¿Considera que la sentencia contiene un formato de lectura fácil, que sea leída y entendible con la finalidad de comprender adecuadamente su contenido?

Las sentencias están en una denominación de fácil de leer, dado a las cortas incidencias de términos técnicos jurídicos, permitiendo una accesible interpretación, factible.

4. De acuerdo a la sentencia del Amparo de Revisión N° 1368/3015 – México, se desarrolla un formato de lectura fácil ¿Indica cuáles son las partes principales que la autoridad judicial ejecuta en dicha sentencia con la finalidad de otorgar un formato oportuno para la población en aras de salvaguardar los derechos fundamentales del individuo?

Esta sentencia a expresado un contenido fácil de leer, por lo tanto, la autoridad judicial ejerce una decisión expresada en la sentencia de amparo, de una manera clara, precisa y contundente, posibilitando un amplio entendimiento en la cuestión de fondo, asimismo en el contenido ha presentado un reducido número de términos jurídicos, permitiendo una factible lectura y comprensión.

Objetivo específico 3: Investigar la teoría de los Derechos Humanos y la incidencia en las sentencias fáciles de leer desde el enfoque jurisprudencial.

5. ¿Considera que la sentencia del Caso de los niños de la calle – CIDH desarrolla una interpretación sin la utilización de tecnicismo con el propósito de otorgar un entendimiento favorable para la sociedad?

Efectivamente, en la respectiva sentencia no utiliza términos jurídicos complejos que dificulten la lectura y la interpretación del caso, es más, ostenta claramente los derechos protegidos para los afectados.

6. ¿Conoce usted alguna sentencia con lectura “sin tecnicismo” en aras de un mayor entendimiento en la población, sea desde el enfoque nacional o internacional?

No conozco, dado que en el sistema de justicia y los órganos jurisdiccionales presentan con habitualidad y recurrencia términos jurídicos de índole técnico, que son plasmados en las sentencias judiciales.



Aurora Pashanasi Andía
C.A.S.M. 1008
ABOGADO

Entrevista a Expertos

Abogados, especialista en Derecho Constitucional, Derechos humanos y Jueces

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Karina Isabel Torres Silva, identificada con DNI N° 76779701, y Leidy Mariana Chanchari Olortegui, identificada con DNI N°47081010, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva el trabajo de investigación titulada *“Teoría de los Derechos Humanos y su incidencia en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020”*.

Agradeceremos a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Mas Guivin, Juan Carlos

Cargo : Docente universitario, especialista en Derechos Humanos

Entidad : Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto

Objetivo general: Analizar de qué manera la teoría de los Derechos Humanos incide en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020.

Objetivo específico 1: Revisar la teoría de los Derechos Humanos.

1. ¿Cuál es el enfoque basado en la teoría de los Derechos Humanos? ¿Por qué?

Tiene un enfoque histórico, porque en la historia humana los derechos eran eludidos por la exigencia de las clases dominantes, sin embargo, por la carencia, la necesidad y el maltrato se inició a exigir derechos humanos, en función a los levantamientos sociales y revoluciones para la integración de estos derechos esenciales en un Estado.

2. ¿Considera que los derechos humanos se encuentran debidamente respetados por los organismos internacionales, prevaleciendo en cada

Estado la Carta Magna que señala los derechos fundamentales del ser humano?

Si, porque tanto las Organizaciones como los Estados tienen como prioridad esencial la protección de los derechos humanos, por lo tanto, los Estado tienen los derechos universales como los fundamentales, bajo la situación de ser permisivos, gracias a la incorporación y tipificación en la Carta Magna.

Objetivo específico 2: Analizar la aplicación de las sentencias fáciles de leer a través de los procesos constitucionales.

3. ¿Considera que la sentencia contiene un formato de lectura fácil, que sea leída y entendible con la finalidad de comprender adecuadamente su contenido?

Las sentencias han ostentado una redacción sencilla, la fácil identificación del contenido ha permitido como lector y receptor de la información entender la cuestión de fondo.

4. De acuerdo a la sentencia del Amparo de Revisión N° 1368/3015 – México, se desarrolla un formato de lectura fácil ¿Indica cuáles son las partes principales que la autoridad judicial ejecuta en dicha sentencia con la finalidad de otorgar un formato oportuno para la población en aras de salvaguardar los derechos fundamentales del individuo?

En la sentencia que desarrollé lectura, denotó una esencialidad en el contenido, cuyo criterio es la sencilla descripción y narración de los hechos y los fundamentos jurídicos que apanan al recurrente, por lo que la autoridad judicial demostró en su voluntad jurídica textualizada en la sentencia una manifestación accesible para entender y comprender.

Objetivo específico 3: Investigar la teoría de los Derechos Humanos y la incidencia en las sentencias fáciles de leer desde el enfoque jurisprudencial.

5. ¿Considera que la sentencia del Caso de los niños de la calle – CIDH desarrolla una interpretación sin la utilización de tecnicismo con el propósito de otorgar un entendimiento favorable para la sociedad?

En la sentencia mencionada no utiliza con recurrencia el tecnicismo jurídico, simplemente se manifiesta un contenido claro en el que resalta la protección de los derechos humanos.

6. ¿Conoce usted alguna sentencia con lectura “sin tecnicismo” en aras de un mayor entendimiento en la población, sea desde el enfoque nacional o internacional?

Si conozco, de acuerdo a la sentencia del Caso de los niños de la calle – CIDH, ostenta un contenido de fácil lectura, donde cualquier persona de la población puede realizar una efectiva interpretación y comprensión del fondo.



Juan Carlos Mas Guivin
MTRO.
CALL 8224

Entrevista a Expertos

Abogados, especialista en Derecho Constitucional, Derechos humanos y Jueces

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Karina Isabel Torres Silva, identificada con DNI N° 76779701, y Leidy Mariana Chanchari Olortegui, identificada con DNI N° 47081010, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva el trabajo de investigación titulada *“Teoría de los Derechos Humanos y su incidencia en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020”*.

Agradeceremos a Usted se sirva contestar las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Cubas Irigoin, Wilinton

Cargo : Fiscal Provincial Penal

Entidad : Fiscalía Provincial Penal de Bellavista

Objetivo general: Analizar de qué manera la teoría de los Derechos Humanos incide en las sentencias fáciles de leer en la jurisprudencia peruana, 2020.

Objetivo específico 1: Revisar la teoría de los Derechos Humanos.

1. ¿Cuál es el enfoque basado en la teoría de los Derechos Humanos? ¿Por qué?

Tiene un enfoque natural, porque el ser humano por el mero hecho de pertenecer a la naturaleza humana, tiene derecho al buen trato y al cuidado de su integridad física, psicológica, y mental, por lo tanto, estos derechos no se encuentran tipificados ni mucho menos son creados por el hombre, simplemente existen en función a la razón el reconocimiento de los derechos humanos.

2. ¿Considera que los derechos humanos se encuentran debidamente respetados por los organismos internacionales, prevaleciendo en cada

Estado la Carta Magna que señala los derechos fundamentales del ser humano?

Efectivamente los derechos Humanos se encuentran protegidos, la respuesta esencial es por la existencia de un Estado de Derecho que garantiza dos criterios, primero los derechos de las personas en todos su expresión y segundo la separación de los poderes para dirigir al Estado.

Objetivo específico 2: Analizar la aplicación de las sentencias fáciles de leer a través de los procesos constitucionales.

3. ¿Considera que la sentencia contiene un formato de lectura fácil, que sea leída y entendible con la finalidad de comprender adecuadamente su contenido?

Si, porque su contenido es totalmente claro, facultando una comprensión de lo mismo, entonces permite una interpretación clara y útil.

4. De acuerdo a la sentencia del Amparo de Revisión N° 1368/3015 – México, se desarrolla un formato de lectura fácil ¿Indica cuáles son las partes principales que la autoridad judicial ejecuta en dicha sentencia con la finalidad de otorgar un formato oportuno para la población en aras de salvaguardar los derechos fundamentales del individuo?

En la revisión y observación detallada de la sentencia de Amparo manifestó, un contenido de fácil lectura, sin embargo, en la participación de la autoridad judicial indicó aquellos hechos jurídicos y los derechos que se les otorga a una persona en un proceso judicial, esta situación se expresó por el operar jurídico de manera clara y precisa.

Objetivo específico 3: Investigar la teoría de los Derechos Humanos y la incidencia en las sentencias fáciles de leer desde el enfoque jurisprudencial.

5. ¿Considera que la sentencia del Caso de los niños de la calle – CIDH desarrolla una interpretación sin la utilización de tecnicismo con el propósito de otorgar un entendimiento favorable para la sociedad?

Si, porque en la mencionada sentencia los términos técnicos no se han manifestado en su totalidad, por lo tanto, no ha dificultado la fácil lectura, haciendo permisivo la efectiva interpretación del contenido.

6. ¿Conoce usted alguna sentencia con lectura “sin tecnicismo” en aras de un mayor entendimiento en la población, sea desde el enfoque nacional o internacional?

Si conozco, de acuerdo a la sentencia de Amparo de Revisión N° 1368/3015 – México, manifiesta un fondo totalmente sesillo de interpretación, por lo que su contenido es totalmente claro y factible para leer.



Dr. Cubas Irigoien Wilinton
Fiscal Provincial Penal de Bellavista